

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

ANÓNIMO

Correo electrónico: **no registra**

Asunto: Solicitud Información sobre la Convocatoria Territorial Centro Oriente. Radicado N° 201904040095 el 4 de abril de 2019.

Cordial Saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su petición, con radicado del asunto, mediante la cual manifiesta: *"Decepción por la falta de legitimidad, imparcialidad y profesionalismo con la que se esta realizando la revisión de los requisitos mínimos en la convocatoria territorial centro oriente-cargo específico-director de banda municipal de manizales-OPEC:69189-Proceso de selección n° 701 de 2018. Aquí no se esta aplicando el debido proceso, ni tan poco se esta teniendo en cuenta la Meritocracia. Al parecer este proceso lo esta realizando personal mediocre, de cualquier manera y/o intentando favorecer a alguien más. Soy conoecedora que 5 profesionales muy competitivos, enviaron su documentación de manera oportuna y por el medio estimado, y no les aceptaron su documentación, con argumentos fuera de contexto y sin piso legal. Como es posible que digan que la Licenciatura en Música-Pregrado-universidad de Caldas no se encuentra previsto dentro de la OPEC. Maestría en Música-Postgrado-universidad EAFIT no se encuentra previsto dentro de la OPEC. Por otro lado no aceptan la experiencia profesional certificada como: Director de Bandas Sinfónicas Municipales del Departamento-exalumno de la Banda Municipal de Manizales, Director Municipal de Batuta, Director de la Filarmónica Prejuvenil de Bogotá, Director de Música de diferentes Colegios del País, entre otros. Es vergonzoso y demandable."* (Sic)

Al respecto me permito informarle lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2005, la convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a los participantes, y en ésta se establecen las reglas y condiciones para participar en el proceso de selección.

En este sentido los Acuerdos de Convocatoria Territorial Centro Oriente, disponen entre otras reglas, las siguientes:

ARTÍCULO 24°. RECLAMACIONES. *Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12° del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC.*

(...)

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas por estos, a través de la

página web, www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, "Proceso de Selección No. 652 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente", o en la página web de la universidad o institución de educación superior contratada.

(...)

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad Libre realizó la verificación de requisitos mínimos a todos los aspirantes inscritos en la Convocatoria Territorial Centro Oriente y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 22 de los Acuerdos de Convocatoria.

En virtud de lo anterior, los días 14 y 29 de marzo del año en curso, se publicaron Avisos en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, mediante los cuales se informó que el único medio para presentar las reclamaciones respecto de los resultados preliminares de verificación de requisitos mínimos era el SIMO y solamente los días 1 y 2 de abril.

Los Avisos se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/639-a-733-736-a-739-742-743-802-y-803-de-2018-territorial-centro-oriente>

Mediante

Con base en lo expuesto anteriormente se concluye que no se ha presentado situación alguna que pueda dar lugar a falta de legitimidad, imparcialidad o al debido proceso como lo manifiesta en su escrito, toda vez que las reglas y condiciones que rigen la Convocatoria no se han cambiado, por el contrario la Convocatoria Territorial Centro Oriente se desarrolla con el riguroso cumplimiento de los principios que orientan estos procesos de selección, como el de transparencia, mérito, libre concurrencia y en igualdad de condiciones para todos los aspirantes.

Así las cosas, la Universidad Libre se encuentra analizando las reclamaciones presentadas por los aspirantes en la forma y términos previstos, cuyas respuestas serán publicadas junto con los resultados definitivos de la verificación de requisitos mínimos tal como se establece en los Artículos 24 y 25 de los Acuerdos de Convocatoria.

Como quiera que en su escrito de queja no reportó dirección física o electrónica, se procederá a publicar copia de la respuesta impartida oportunamente a su solicitud en la página Web de la CNSC, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 14 de Acuerdo No.560 del 28 de diciembre de 2015 de la CNSC. "Respuesta a peticiones anónimas o sin dirección.

Atentamente,



Ana Dolores Correa Camacho

Gerente Convocatoria

Despacho Comisionada Jorge A. Ortega Cerón

Proyecto: AA